Que a fin de que los posibles interesados en dicha subasta puedan conocer el estado de cargas de dichas participaciones sociales, por medio del presente escrito se pone en conocimiento de todos los que quieran optar por ellas, que las mismas están gravadas con los siguientes embargos:

1.- Embargo acordado por el Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Granada en Autos de Juicio Cambiario nº 1031/2014, seguidos a instancia de BANCO MARE NOSTRUM, S.A. contra la entidad ARIDOS CARMONA, S.A. y otra, **en reclamación de 59.933, 43 € de principal, más 17.980, 03 € para intereses y costas**.

2.- Embargo acordado por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada en Autos de Juicio Cambiario nº 1045/2014, seguidos a instancia de BANCO MARE NOSTRUM, S.A. contra la entidad ARIDOS CARMONA, S.A. y otra, **en reclamación de 38.938, 81 € de principal, más 11.681, 64 € para intereses y costas**.

3.- Embargo acordado por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Granada en Autos de Ejecución de Títulos Judiciales nº 70/2015, seguidos a instancia de BANCO MARE NOSTRUM, S.A. contra la entidad ARIDOS CARMONA, S.A. y otra, **en reclamación de 81.968, 53 € de principal, más 24.590, 56 € para intereses y costas**.

4.- Embargo acordado por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granada en Autos de Ejecución de Títulos Judiciales nº 597/2015, seguidos a instancia de BANCO MARE NOSTRUM, S.A. contra la entidad ARIDOS CARMONA, S.A. y otra, **en reclamación de 34.988, 00 € de principal, más 10.496, 40 € para intereses y costas**.

5.- Embargo acordado por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada en Autos de Ejecución de Títulos No Judiciales nº 635/2015, seguidos a instancia de BANCO MARE NOSTRUM, S.A. contra la entidad ARIDOS CARMONA, S.A. y otro, **en reclamación de 150.092, 82 € de principal, más 45.027, 85 € para intereses y costas**.

6.- Embargo acordado por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada en Autos de Ejecución de Títulos Judiciales nº 969/2015, seguidos a instancia de BANCO MARE NOSTRUM, S.A. contra la entidad ARIDOS CARMONA, S.A. y otra, **en reclamación de 9.503, 28 € de principal, más 2.850, 98 € para intereses y costas**.

Que, en otro orden de cosas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 421 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en relación con lo dispuesto en los artículos 623.3 y 635.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 109 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 7 de los estatutos sociales de mi representada, se pone en conocimiento de ese Juzgado, solicitando se haga constar en las condiciones de la subasta, que, a fin de respetar el derecho de adquisición preferente de los socios de FINCAS AMACON, S.L., resulta obligado cumplir el procedimiento previsto en el artículo 109.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, antes citado, a cuyo tenor:

> "*Celebrada la subasta o, tratándose de cualquier otra forma de enajenación forzosa legalmente prevista, en el momento anterior a la adjudicación, quedará en suspenso la aprobación del remate y la adjudicación de las participaciones sociales embargadas. El juez o la autoridad administrativa remitirán a la sociedad testimonio literal del acta de subasta o del acuerdo de adjudicación y, en su caso, de la adjudicación solicitada por el acreedor. La sociedad trasladará copia de dicho testimonio a todos los socios en el plazo máximo de cinco días a contar de la recepción del mismo.*
>
> *El remate o la adjudicación al acreedor serán firmes transcurrido un mes a contar de la recepción por la sociedad del testimonio a que se refiere el apartado anterior. En tanto no adquieran firmeza, los socios y, en su defecto, y sólo para el caso de que los estatutos establezcan en su favor el derecho de adquisición preferente, la sociedad, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales*".